

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 24 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

NUM. 2086.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la espropiacion de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Cabezón, con destino á la construccion de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander, cuya relacion nominal de propietarios interesados fué publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia número 201 correspondiente al dia cinco de Marzo último, sin que en el término legal señalado al efecto se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos. Visto el favorable informe emitido por la Comision provincial, el art. 25 del reglamento para ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y teniendo presente que se han observado las disposiciones de la citada legislacion; he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas de que

queda hecho mérito sitas en término municipal de Cabezón.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos á que se refiere el artículo 19 de la referida ley.

Valladolid 24 de Abril de 1884.  
—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Núm 2087.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la expropiacion de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Herrin de Campos con destino á la construccion de la carretera de Villalon á Villada, cuya relacion nominal de propietarios interesados fué publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 188, correspondiente al dia 17 de Febrero último, sin que en el término legal señalado al efecto, se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos. Vistos el favorable informe emitido por la Comision provincial, artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, teniendo presente que se han observado las disposiciones de la citada legislacion; he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas de que queda hecho mérito, sitas en término municipal de Herrin de Campos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos á que se refiere el artículo 19 de la repetida ley.

Valladolid 25 de Abril de 1884.  
—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
VALLADOLID.

Sesion del 16 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LATORRE.

Señores. Presidente, La Torre. —Gardoqui. —Gonzalez. —Bayon. —Calvo Cacho. —Alba. —Mina. —Presencio. —Carbonero. —Martinez. —Prieto. —Sanchez. —Moras. —Bayon. —Alonso. —A. Vicente. —Ayala.

Abierta á las siete y media de la noche y leida el acta de la anterior,

El Sr. Moras. Manifestó el deseo de que constará en el acta de la sesion que acababa de leerse tuvo lugar á las tres de la tarde á pesar de haberse convocado por el Sr. Gobernador el dia catorce á las once de la mañana, por la cual él no habia asistido por no haber precedido convocatoria.

El Sr. Presidente. Hizo observar al Sr. Moras que efectivamente la sesion empezó á las tres de la tarde del dia de ayer, y prueba de que estaban convocados los Sres. Diputados es el hecho mismo de haberse celebrado la sesion con asistencia de 17 señores diputados y estando excusados los 5, resultaba ser el Sr. Moras el único desconocedor de dicho acto.

Y sin otras aclaraciones fué aprobada el acta por mayoría.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de presupuestos respecto del proyecto de adicional al ordinario del corriente ejercicio, el cual quedó, segun el Reglamento, 24 horas sobre la mesa, para que puedan estudiarle los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia manifestando haber tomado posesion de su cargo el dia 25 de Enero último y ofreciendo su cooperacion para cuanto al servicio público se refiera. Y se acordó quedar enterada la Corporacion, y que se conteste, cortésmente con el ofrecimiento recíproco y el testimonio de la más alta consideracion personal.

Se dió cuenta de la que el señor don Leopoldo Cano y Masas dirige con fecha 27 de Enero pasado, dando gracias por la honrosa distincion que ha merecido declarándole hijo predilecto de la Provincia; y quedó enterada la Corporacion.

Se dió asimismo, de otra comunicacion del Director del Manicomio provincial manifestando la necesidad de proveer dos plazas de Enfermeros vacantes, la una por haberse despedido don Mariano Lazo de la Vega, y la otra por haber sacado del establecimiento su familia á D. Meliton Villan, el cual se encontraba enfermo.

El Sr. Martinez. Hizo observar, como de la Comision provincial, que estas vacantes habian sido provistas por exigirlo asi el servicio, interinamente y con posterioridad á la fecha en que se acordó pasara este asunto á la Diputacion. Que de la provision de estos cargos se dá cuenta en el extracto de acuerdos tomados por la Comision provincial y que en su vista carecia de oportunidad el ocuparse por ahora de este asunto.

La Corporacion acordó en conformidad con lo hecho por la Comision, sin perjuicio de ocuparse de dichas provisiones cuando se discutan los acuerdos interinos á

que el Sr. Martinez hace referencia.

Se dió cuenta de otro oficio fecha 5 de de Octubre último, comunicando al Sr. Contador de fondos provinciales, que la Comisión provincial en sesion de 3 de dicho mes, acordó que el Sr. Secretario de la Diputación provea de lo necesario á la Sección de cuentas municipales, comunicándolo á Contaduría para que proponga los medios de ocurrir á los gastos de material aumentados, teniéndolo en cuenta á la formación del presupuesto adicional.

Y se acordó se tenga presente el aumento de material de la Secretaría y Depositaria en la discusión del adicional del corriente año económico.

Se dió cuenta de otra comunicación que con fecha 7 del corriente, dirige la señora Superiora de las Hermanitas de los pobres en esta capital, dando gracias por la cantidad que se ha señalado para la construcción del nuevo asilo para pobres en esta población, y la Corporación quedó enterada.

Asimismo de otra comunicación del profesor de música en el Hospicio manifestando el costo de instrumentos que son necesarios para ampliar y mejorar la enseñanza de este ramo de las artes liberales en el establecimiento; y se acordó que la Comisión provincial conozca de este asunto y le resuelva, con el elevado criterio que la distingue.

Se dió cuenta de una instancia del profesor de primera enseñanza en el Hospicio manifestando que habiéndosele concedido 100 pesetas como indemnización de servicios en la escuela nocturna que tiene establecida, y dado, además, por este servicio anteriormente una ración en crudo por el tiempo que duraba la clase, suplicaba se tuviera en cuenta las razones expuestas para que acordara lo que fuera mas procedente.

Y despues de algunas ligeras indicaciones del Sr. Moras y la Presidencia, fué desechada la instancia de dicho profesor.

Se dió cuenta de otra del ordenanza de la Diputación en súplica de que se le provea de uniforme á fin de presentarse con la decencia que corresponde á la dignísima representación de todos y cada uno de los Sres. Diputados; y se acordó que la Comisión provincial, provea á dicho ordenanza del uniforme necesario.

Se dió cuenta de una instancia del Secretario general de la Compañía vinícola Vasco-Navarra, Riojana, Aragonesa y Castellana en solicitud del uso de armas de la Provincia para las mareas de vinos que se produzcan en la misma, y se acordó pase á la Comisión de Granja-modelo, para que la estudie, y proponga lo que estime mas procedente.

Se dió lectura á la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe propone á la aprobación de la Diputación la siguiente proposición.

Que se declare nulo todo cuanto se acordó y se tenga por no celebrada la sesión celebrada ayer 15, á las tres de la tarde, puesto que se hizo sin previo aviso á los Sres. Diputados y por consiguiente se faltó á lo prescrito en la ley provincial vigente.

Palacio de la Diputación 16 de Febrero.—Francisco M.<sup>a</sup> de las Moras.»

El Sr. Moras. Pidió en breves palabras que fuera tomada en consideración.

Y hecha la oportuna pregunta, se acordó en dicho sentido.

Abierta la discusión, el Sr. Moras hizo uso de la palabra para apoyarla, manifestando que la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador, señalaba las once de la mañana.

Que á esta hora estuvo en el local donde acostumbran reunirse para celebrar sesión, que permaneció hasta la una, sin que se reuniera el número suficiente, que á esta hora se retiró en el convencimiento de que no la habria; pero que con sorpresa supodespues que se habia celebrado á las tres de la tarde; de cuya sorpresa participaban algunos otros Sres. Diputados; y creyendo que esta falta envolvía un vicio de nulidad pedía á la Corporación lo declarase así y por lo tanto anulase lo acordado en la sesión del quince del actual.

El Sr. Alba. Pidió la palabra en contra, manifestando que no procedía pedir la nulidad, puesto que no habia razon alguna legal para ello, en atención á que si efectivamente la hora se retrasó hasta las tres, fué efecto de que estando la Comisión provincial ocupada en un asunto tan importante y trascendental como las quintas, no podia suspender dicho acto, y por lo tanto asistir á la sesión á la hora señalada, cuya consideración bien merecian los

que tan importante y asiduo trabajo venian desempeñando. Por otra parte dada la urgente necesidad de presentar á la Corporación el presupuesto adicional cuya presentación y trámites tienen un término fatal por precepto de la ley, creia que estas consideraciones eran más que suficientes para esperar algunas horas-mas en obsequio al buen servicio y celebrar en dicho dia la sesión á que se refiere. Indicó asimismo la inconsecuencia de la declaración de nulidad, puesto que declarando nula esta sesión debia declararse asimismo la siguiente: por lo cual pedía á la Corporación desestimase la proposición del señor Moras.

El Sr. Moras. Rectificando dijo: que habiendo dado principio á las tres de la tarde, creia debia haberse pasado nuevo aviso, á fin de que concurren todos los señores Diputados, tanto más, cuanto en dicha sesión no sólo se presentó el presupuesto adicional, sino que se aprobó una proposición que anula un acuerdo tomado en sesiones anteriores.

El Sr. Alba. Rectificando indica que las razones alegadas por el Sr. Moras no son suficientes para anular la sesión, pues sólo expresan el sentimiento de no haber asistido á ella.

El Sr. Presidente. Dirige súplica al Sr. Moras, para que retire la proposición, en gracia á la respetabilidad y compañerismo á los 17 Sres. Diputados que constituyeron la sesión y á los otros señores que habian excusado su asistencia: que cree que no hay motivo legal para protestar de ella: que en todo caso, lo que procedería seria entablar el recurso de alzada; por todo lo cual, de nuevo le pedía retirara la proposición.

El Sr. Moras. Indica que ayer un señor Diputado le habia manifestado que no habia precedido citación, y que se veía en el sentimiento de no poder acceder á los ruegos de la Presidencia, pidiendo al propio tiempo que se votara la proposición.

Puesta á votación, y pedido que fuera nominal por el señor Ayala y otros dos Sres. Diputados, fué desechada por 17 votos contra uno, en la forma siguiente: Señores que dijeron *no*.—Señor. Montiel.—Alba.—Alonso.—Alvarez Vicente.—Minayo.—Prieto.—Calvo.—Diez.—Vicario.—Ayala.—Martinez.—Carbone-

ro.—Presencio.—Bayon.—Gonzalez.—Gardoqui.—Sr. Presidente. Total 17.—Sres. que dijeron *si*.—Moras.—Total 1. Quedando por lo tanto desechada dicha proposición.

Seguidamente se dió lectura á la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, tienen la honra de proponer á la aprobación de la Corporación la siguiente proposición:

1.<sup>a</sup> Que esta Diputación ha visto con gran satisfacción el cambio político realizado el dia 18 de Enero próximo pasado, una vez que dicho cambio simboliza y representa el orden y bienestar de nuestra nación querida.

Que se felicite al Gobierno de S. M., ofreciéndole á la vez su incondicional apoyo.

Palacio de la Diputación 16 de Febrero.—Salvador Calvo.—Francisco M.<sup>a</sup> de las Moras.—José Sanchez. Léase.»

Acto continuo se dió lectura de la siguiente:

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que no ha lugar á deliberar sobre la proposición presentada por los señores Calvo y Cacho, Moras y Sanchez, en este dia, por estar en oposición con lo que dispone el art. 73 de la Ley Provincial.

Palacio de la Diputación de Valladolid á 16 de Febrero de 1884.—L. Alonso.—C. Alba.—U. de Montiel.—Léase.»

El Sr. Presidente.—Manifestó que en cumplimiento del art. 29 del Reglamento deben discutirse con preferencia las proposiciones de no ha lugar á deliberar, y que por lo tanto la ponía á discusión.

El Sr. Alonso. En apoyo de la proposición, como uno de sus autores, dijo: Que, ante todo, tenia que hacer una declaración: y era que, como hombre de Ley, respetaba á todo gobierno constituido, y por lo mismo, y en esto creía interpretar los sentimientos de todos los Diputados, acataba sumisamente el libre ejercicio de la régia prerrogativa; pero como la proposición del Sr. Moras, lejos de proclamar tan saludable principio, le vulneraba de un modo indirecto, de ahí la necesidad de la proposición de no ha lugar á deliberar. Por otra parte, el Sr. Moras pretende con su proposición, el que la Diputación haga un acto político, lo cual prohiben los artículos 73 y 74 de la Ley orgánica provincial y sus concordantes,

pues, como Corporacion puramente económico-administrativa, tiene sus moldes, de los cuales no puede salir, so pena de incurrir en responsabilidad; pues como colectividad, no se puede exigirle filiacion política, y como individualidades, y fuera de este sitio, es libre de pensar cada uno como quiera. Por estas razones, suplica á la Corporacion se sirva aprobar la proposicion de no ha lugar á deliberar.

El Sr. Presidente. Pregunta á la asamblea si se toma en consideracion.

El Sr. Moras. Pide que se vote nominalmente; puesta á votacion nominal, fué tomada en consideracion por 15 votos contra cuatro, en la forma siguiente: Señores que dijeron sí.—Montiel.—Alba.—Alonso.—Alvarez Vicente.—Minayo.—Prieto.—Vicario.—Ayala.—Martínez.—Carbonero.—Presencio.—Bayon.—Gonzalez.—Gardoqui.—Sr. Presidente.—Total. 15.—Señores que dijeron no.—Moras.—Sanchez.—Calvo.—Diez.—Total. 4.—Siendo, por lo tanto, tomada en consideracion.

Puesta á discusion:

El Sr. Alba, usando de la palabra para defenderla dijo: que siendo esta de no ha lugar á deliberar, el buen sentido anticipa que debe discutirse antes que aquella á que se refiere, y que asi lo establece preceptivamente el art. 29 del Reglamento interior de la Excm. Diputacion; que por lo tanto justificada de esta manera la forma de la discusion solo resta ocuparse del fondo, y acerca de este extremo basta exponer que las Diputaciones pueden únicamente tratar y acordar de los asuntos que la ley les atribuye, y que no siendo de los atribuidos el que comprende la proposicion del Sr. Moras, claro es que no hay lugar á deliberar sobre ello. En justificacion de este aserto invocó el art. 73 de la ley provincial que prohíbe á las Diputaciones ejercer otras facultades que aquellas que por las leyes se le señalen; el 74 que determina taxativamente cuales son estas; el 130 que les sujeta á responsabilidad por los asuntos que no les competen exclusivamente; y el 133 que establece la suspension en los casos de extralimitacion con carácter político, que es en el que se encuentra la proposicion del Sr. Moras, puesto que contiene definiciones dogmáticas y ca-

lificaciones ex-cátedra sobre un cambio de Gobierno político. Añadió que ademas de ser la proposicion contraria á la ley orgánica provincial como queda demostrado, la cree, salvando desde luego la intencion de sus autores y sin que se hayan dado cuenta de ello, deprimente y atentatoria de régia prerogativa, porque siendo un axioma jurídico *inclusio unius exclusio alterius*, claro es que al felicitar á S. M. por el cambio de Gobierno, se censura indirectamente al que antes existia, y de fundar la felicitacion en que el actual ha de traer el orden y bienestar para nuestra Nacion, se deduce que antes habia desorden y malestar, y por lo tanto, que respetando el que habla el elevado y rectísimo criterio de S. M. el Rey, (pidió en este momento que tales palabras constasen á la letra en el acta) antes, ahora y siempre para llamar á los Consejos de la Corona las personas y partidos políticos que tenga por conveniente; asi como hubiera suscrito desde luego la proposicion del Sr. Moras si se limitase á elevar un testimonio de adhesion al Monarca ó de respeto al Gobierno responsable, y lo mismo cree que hubieran hecho todos los señores Diputados, yendo mas allá, pues contiene comparaciones entre unos y otros Gobiernos y calificaciones políticas, sobre cual es mejor, entiende que no es posible ni correcto discutir las porque aqui no se puede hablar de política, ni menos discutir y resolver sobre actos políticos, por mas que fuera de aqui, cada Diputado pueda tener las opiniones y pertenecer al partido á que le lleven sus convicciones y criterio, pensando en estos hoy como siempre ha pensado, pues el Sr. Moras recordará que hace tiempo en una ocasion en que aquel habló de mayorías y minorías, protestó inmediatamente el que ahora lo hace; diciéndole que en las Diputaciones no caben mayorías ni minorías sistemáticas y de partidos sino que cada uno vota en cada asunto como su conciencia le dicta.

El Sr. Moras, pidió la palabra para consumir al segundo turno y dijo: que el espíritu que el señor Alba habia pretendido dar á la proposicion, no era el que sus autores quieren que tenga, ni el que se desprende de su simple lectura, y que solo envolvía un acto de consideracion al Gobierno como

superior jerárquico, pero que nunca habia sido su intencion hacer con ello un acto político y por lo tanto no eran aplicables á dicha proposicion los artículos de la ley provincial citados; que al decir que este Gobierno representaba el orden, ni se deduce, ni quiso decir que el anterior representara el desorden como pretende el Sr. Alba, y que no pretendería dicho Sr. Diputado negarle el derecho que esto sea mejor que aquello, sin que por ello se deduzca que aquello fuera malo. Manifestó tambien que si bien la Corporacion provincial, es meramente administrativa, no podia desprenderse del calificativo político, que próximamente hace un año, al solicitar los sufragios de los electores, se les dió, sin que sepa que la haya rechazado ningun Sr. Diputado, que no era el primer precedente, puesto que esta Diputacion, en otras ocasiones habia felicitado, ya por la Presidencia, ya por la Comision provincial, con carácter oficial al Gobierno ó á sus Ministros. Finalmente indicó que en ninguna ocasion habia afirmado existieran en la Diputacion mayorías políticas, ni minorías, y que rogaba á la mesa ordenase se trajera el acta, á que hace referencia el Sr. Alba, y se convencerá de que está equivocado.

El Sr. Alba, rectifica y dice que la proposicion envuelve á su juicio una declaracion política de los Sres. Diputados y que no es este el lugar de hacerlas; por otra parte cree que los argumentos alegados por el Sr. Moras son contraproducentes á la proposicion y por lo tanto pide á los señores Diputados voten la de no ha lugar á deliberar.

El Sr. Presidente, manifiesta que terminados los turnos prevenidos por el Reglamento, se pone á votacion la proposicion.

El Sr. Moras y otros dos señores Diputados, pidieron fuera esta nominal.

El Sr. Vicario, pide la palabra y dice que antes de procederse á la votacion, cree necesario explicar el voto que va á emitir. Empieza manifestando que teniendo dos partes la proposicion del Sr. Moras, votará á favor de la de no ha lugar á deliberar, pero que si solo se propusiera una felicitacion al Monarca que votaría en contra de esta.

Puesta á votacion resultó aprobada la proposicion por quince

votos contra tres, en la forma siguiente: Señores que dijeron sí: Montiel, Alba, Alonso, Alvarez Vicente, Minayo, Prieto, Diez, Vicario, Ayala, Martínez, Carbonero, Presencio, con esplicacion del Sr. Vicario, Bayon, Gonzalez, Gardoqui, Sr. Presidente, total diez y seis. Señores que dijeron no. Moras, Sanchez, Calvo, total tres.

Acto seguido se levantó la sesion á las nueve y media, señalando para el lunes la siguiente, á las siete de la noche.

El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario Tomás Bayon.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la parte comprendida en la provincia de Valladolid, y cuyo presupuesto de contrata asciende á ciento setenta y un mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se

celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora, por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1884.—El Director general, Gab. Enriquez.

*Modelo de proposicion.*

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la parte comprendida en la provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta, en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 369.

*Ayuntamiento constitucional de Roales.*

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año económico de 1883-84, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

**Mes de Enero.**

*Día 2.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se nombra tallador para la medición de los mozos del actual reemplazo: los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal de amillaramientos en reemplazo de los fallecidos y de los que tienen incompatibilidad para este cargo: se aprueban

las cuentas de material de escuela rendidas por el Maestro de la pública elemental de niños correspondientes al año de 1882-83 y las de la Maestra respectivas á los años de 1880 á 1881 al 82-83 inclusive y se acuerda adherirse este Ayuntamiento al proyecto de catastro de la riqueza presentado por la Asociación de Agrimensores del Reino.

*Día 6.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se celebra el acto de llamamiento y declaración de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual.

*Día 13.*

SESION ORDINARIA.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y se nombra Recaudador del importe de las cédulas personales correspondientes al año económico corriente.

*Día 17.*

SESION EXTRAORDINARIA.

Se aprueban los proyectos de presupuesto adicional para el año económico corriente y ordinario para el próximo de 1884-85 y se acuerda la propuesta de aprovechamientos del monte para el forestal de 1884-85.

*Día 27.*

SESION ORDINARIA.

Se acuerda formar y publicar las listas de electores para concejales conforme á las prescripciones de la ley de 20 de Agosto de 1870 y sus reformas: se acuerda la distribución mensual de fondos.

**Mes de Febrero.**

*Día 3.*

SESION ORDINARIA.

No tuvo lugar la de este día por falta de suficiente número de señores concejales.

*Día 10.*

SESION ORDINARIA.

Se falla sobre las excepciones de cuya justificación quedarán pendientes algunos mozos en el acto de llamamiento y declaración de soldados.

*Día 17.*

SESION ORDINARIA.

Se nombra comisionado para la entrega de soldados y reclutas en la caja de la provincia.

*Día 24.*

SESION ORDINARIA.

Se acuerda la distribución mensual de fondos y requerir á D. Valeriano Cadenas para que deje en su primitivo estado el terreno que ha tomado de la vía pública.

**Mes de Marzo.**

*Día 2.*

SESION ORDINARIA.

Se acuerda publicar la lista definitiva de los concejales y vecinos que tienen derecho á nombrar compromisario para la elección de Senadores.

*Día 9.*

SESION ORDINARIA.

Por no haber asuntos que tratar no se tomó mas acuerdo en la sesión de este día que la aprobación del acta de la anterior.

*Día 16.*

SESION ORDINARIA.

Se levantó acta negativa por no haber concurrido los señores concejales.

*Día 23.*

SESION ORDINARIA.

Se acuerda requerir á varios vecinos restituyan á su anterior ser y estado las intrusiones que han verificado en terreno del común con perjuicio de la vía pública.

*Día 30.*

SESION ORDINARIA.

Se acuerda la distribución mensual de fondos y publicar la lista ultimada de electores para concejales, admitir la dimisión presentada por el Secretario interino y nombrar al que le ha de sustituir en el mismo concepto, hasta tanto que, anunciada la vacante del cargo, tenga lugar la provisión del mismo en propiedad.

Roales 3 de Abril de 1884.—El Secretario interino, Jacinto Pequeño.

Aprobado el presente extracto

en sesión del día seis del actual para todos los efectos legales.

Roales 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Núm. 375.

*Ayuntamiento constitucional de Cervillejo de la Cruz.*

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado adoptar, como medio para realizar el encabezamiento general de Consumos para el año económico de 1884 á 1885:

1.º El concierto general de las especies de cereales y vinos por ser de las únicas que existen cosecheros en esta localidad, cuyo concierto podrán solicitar los que tienen este derecho, hasta el día 6 del próximo mes de Mayo; y

2.º Si esto no diere resultado, en dicho día tendrá lugar, en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, el remate, á venta libre, de todos los artículos sujetos al impuesto de Consumos en esta localidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, sirviendo de base la cantidad de mil seiscientos veintidós pesetas, que hay que satisfacer á la Hacienda pública, con más los recargos autorizados por la ley.

Cuyo acto tendrá lugar el día seis del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana. Si en la 1.ª subasta no se presenta licitador, se celebrará una 2.ª el día trece de dicho mes, en el mismo sitio y hora citados, con arreglo á lo que determina la Instrucción vigente.

Cervillejo de la Cruz 23 de Abril de 1884.—Mariano Gutierrez.—Por mandado de Su Señoría el Secretario, Marcelino Rodriguez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.*

Las personas que quieran hacer proposiciones para abastecer al ganado del Regimiento 4.000 quintales de forraje de cebada, se presentarán de una á dos de la tarde en el cuartel de la Merced que ocupa dicho cuerpo en esta ciudad y despacho del Sr. Comandante Jefe de Detall, donde se enterarán del pliego de condiciones.

Valladolid 25 de Abril de 1884.—El Jefe del Detall, José de la Espina.

VALLADOLID.—1884.  
Imprenta del Hospicio Provincial.  
Palacio de la Diputación.